



RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 065-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) San Salvador, a las doce horas, con once minutos, del día once de septiembre de dos mil veintitrés.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ASA-OIR No 062-2023 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, por parte de: _____, quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

“La autorización o permiso concedida a ANDA para la perforación de los pozos de la Planta Potabilizadora del Lago de Ilopango

La autorización o dictamen favorable para que ANDA pueda llevar a cabo la explotación de pozos alrededor del Lago de Ilopango

La autorización de uso y aprovechamiento de recurso hídrico otorgada a ANDA para la Planta Potabilizadora del Lago de Ilopango, y la información presentada por ANDA para solicitar dicha autorización

La publicación que contiene el extracto de la solicitud de ANDA, establecida en el artículo 77 de la referida Ley.”

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información al Registro Nacional de Recursos Hídricos de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), quien mediante memorando ASA-RRH-159-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, brindó la información siguiente:

“El Permiso de Exploración de los Recursos Hídricos es un acto administrativo que a través de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) autoriza a una persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda utilizar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, la cual deberá solicitar previamente ante el Registro Nacional de Recursos Hídricos el servicio, tal y como lo establece el

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

artículo 59 literal c, relacionado con el art. 98, ambos de la LGRH. Por tanto, en relación a sus consultas sobre el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento o Permiso de Exploración concedido a ANDA para la perforación de los pozos ubicados alrededor del Lago de Ilopango; determinamos que, según la verificación de nuestros registros y reportes en la plataforma en línea y reportes físicos manifestamos que actualmente no contamos con el ingreso de ninguna solicitud presentada por ANDA para alguno de los servicios antes mencionados según la ubicación relacionada; por lo que, para verificar de forma efectiva la búsqueda de ellos, instamos a proporcionar a este Registro Nacional de Recursos Hídricos la dirección completa y precisa de la ubicación del inmueble a fin de poder ser más específicos en la revisión de nuestros archivos a fin verificar la presentación dichas solicitudes por parte de ANDA.”

Con base a las disposiciones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento, 17 y 18 del Lincamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese a la señora _____, la información requerida, remitida por medio de memorando con referencia ASA-RRH-159-2023 de fecha 11 de septiembre 2023.

Notifíquese. -



Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

MEMORÁNDUM

ASA-RRH-159-2023

Para: Claudia María Medrano de Hernández
Jefe de la UAIP



Aprobado digitalmente
por: Miguel Alexander
Ruano Gutiérrez.
Fecha: 11/09/2023
11:19:47

De: Miguel Alexander Ruano Gutiérrez
Registrador Nacional de la Autoridad Salvadoreña del
Agua

Asunto: respuesta de correo

Fecha: lunes, 11 de septiembre de 2023

En atención a memorándum con ref.: ASA-UAIP-76-2023, recibido en este Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 30 de agosto del corriente año, emitido por parte de la Unidad que Ud. Dirige, a solicitud de dar respuesta a ciudadano sobre tramite presentado por parte de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), donde solicitan la remisión de: 1) Autorización o permiso concedido a ANDA para la perforación de los pozos ubicados en Planta Potabilizadora del Lago de Ilopango. 2) Autorización o dictamen favorable para que ANDA pueda llevar a cabo la explotación de los pozos ubicados alrededor del Lago de Ilopango. 3) Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico otorgado a ANDA para la Planta Potabilizadora del Lago de Ilopango y la información presentada por ANDA para solicitar dicha autorización. 4) Publicación que contiene el extracto de la solicitud de ANDA. Por lo que, como Registro Nacional de los Recursos Hídricos de conformidad a la Ley General de los Recursos Hídricos (LGRH) informamos lo siguiente:

El Permiso de Exploración de los Recursos Hídricos es un acto administrativo que a través de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) autoriza a una

Página 1 de 2

persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda utilizar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, la cual deberá solicitar previamente ante el Registro Nacional de Recursos Hídricos el servicio, tal y como lo establece el artículo 59 literal c, relacionado con el art. 98, ambos de la LGRH. Por tanto, en relación a sus consultas sobre el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento o Permiso de Exploración concedido a ANDA para la perforación de los pozos ubicados alrededor del Lago de Ilopango; determinamos que, según la verificación de nuestros registros y reportes en la plataforma en línea y reportes físicos manifestamos que actualmente no contamos con el ingreso de ninguna solicitud presentada por ANDA para alguno de los servicios antes mencionados según la ubicación relacionada; por lo que, para verificar de forma efectiva la búsqueda de ellos, instamos a proporcionar a este Registro Nacional de Recursos Hídricos la dirección completa y precisa de la ubicación del inmueble a fin de poder ser más específicos en la revisión de nuestros archivos a fin verificar la presentación dichas solicitudes por parte de ANDA.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Miguel Alexander Ruano Gutiérrez

Registro Nacional de los Recursos Hídricos

Página 2 de 2